

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0558,

IQUIQUE, 15 ABR 2009

VISTOS,

a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones posteriores que regula el programa Fondo Solidario de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 8433 (V. y U.) de fecha 19 de Diciembre de 2008 que autoriza el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2009 y establece el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;

c) La Resolución Exenta N° 506 (V. y U.) del 23/01/2009 que dispone los recursos para la selección de los Subsidios a otorgar para la adquisición de viviendas construidas en función de lo establecido en el Capítulo I, Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y modificada por Resolución Exenta N° 875 de fecha 11 de Febrero de 2009;

d) La circunstancia que el postulante presentado por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, cumple los requisitos establecidos en el Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo I, para postular a la adquisición de vivienda construida, como asimismo los antecedentes del inmueble a transferir se ajustan a las normas de las viviendas objeto del programa;

e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 189 de fecha 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE la asignación del Subsidio Habitacional, programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Preliminar, al beneficiario que seguidamente se individualiza, para financiar la adquisición de la vivienda que se señala, en conformidad a lo establecido en el Capítulo I del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005:

Beneficiario	R.U.T.	Dirección	Subsidio U.F.	Ahorro U.F.	Valor Viv. U.F.
CARMEN JULIAN HERMENEGILDO GERMAN	21.450.326-3	Avda. Progreso N° 1698, Block 5 Depto. C, Pob. Quintas I, Iqqe.	280	10	290

2° OTORGUESE el Subsidio Habitacional por un monto de **280 Unidades de Fomento** de acuerdo al Artículo 3° del referido cuerpo legal, a la beneficiaria individualizada en el Resuelvo anterior, que se aplicará íntegramente a la adquisición de la vivienda que se señala respecto de este.

3° EL PRECIO DE LA VIVIENDA establecido en el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa, que obran en los antecedentes presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, será enterado por el beneficiario de la siguiente forma:

a) Con el Subsidio Habitacional de 280 Unidades de Fomento que dispone el Resuelvo 2° anterior.

- b) Con el ahorro obligatorio de 10 Unidades de Fomento acreditado en la Cuenta de Ahorro para la Vivienda del beneficiario, conforme las disposiciones que regulan el programa Fondo Solidario de Vivienda.

4º EMITASE el Certificado de Subsidio Habitacional en favor del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1º anterior, conforme lo señalado en el Artículo 60, Título XV del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005.

5º IMPUTESE el gasto que origina la presente Resolución, al Item 21533-FSVI-2009 del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

Sección Post. y Asig.
Res. Int. Nº 199

IDLVM/OMD/ASN/MGC/mgc.-

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional
- Contralor Interno
- Depto. Jurídico
- Depto. OO.HH.
- Sección Subsidios
- Sección Postulaciones (3)
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé <